



CUT: 159560-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0225-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 159560-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Jimmy David Withmory Villaorduña**, representante común alterno de **Consortio Cajamarca**, sobre autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, ubicado en el distrito de Chancay Baños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, conforme al numeral 64.1, Artículo 64° del reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el artículo N° 202° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el administrado **Jimy David Withmory Villaorduña**, ha solicitado autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para limpieza, descolmatación de cauce y conformación de dique en ambos márgenes del río Chancay, Sector Molino T6 del distrito de Chancay Baños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 0224-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 10-02-2022, se comunicó al administrado la realización de una verificación técnica de campo para el día 17-02-2022 a horas 12:30 a.m; sin embargo, el solicitante no se hizo presente al acto programado.

Que, asimismo, mediante Carta N° 0343-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 15-03-2022, se comunicó nuevamente al administrado la reprogramación de una verificación técnica de campo para el día 21 de marzo del 2023 a horas 10:00 a.m. a la cual, el solicitante tampoco se hizo presente al acto reprogramado, demostrando desinterés por el expediente presentado;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con Informe Técnico N° 0066-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/WAMF, emitido por el área Técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el cual recomienda declarar en abandono el expediente presentado, por haber el administrado, demostrado desinterés por la solicitud formulada con fecha 15-09-2022; por lo que se debe emitir el acto administrativo declarando de Oficio, el abandono del procedimiento;

En uso de las facultades conferidas en el literal t) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, D.S. 004-2019-JUS y el Informe legal N° 0067-2023-ANA-AAA-ALA.CHL-MS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio el abandono del procedimiento iniciado por **Jimy David Withmory Villaorduña**, sobre autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, para limpieza, descolmatación de cauce y conformación de dique en ambos márgenes del río Chancay, Sector Molino – T 6 del distrito de Chancay Baños, provincia de Santa Cruz departamento de Cajamarca; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el Artículo 218° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de 15 días perentorios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **Jimy David Withmory Villaorduña**; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE DEL CARMEN PANTA PAZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

JDCPP/lms.